



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016318 02 SEP 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, para el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ofrecido en modalidad presencial en CALI (VALLE DEL CAUCA).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, para el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ofrecido en modalidad presencial en CALI (VALLE DEL CAUCA)."

Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 10 años, en virtud de la Resolución 1052 del 27 de enero de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 5520 del 24 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de UNIVERSIDAD DEL VALLE, para el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ofrecido en modalidad presencial en CALI (VALLE DEL CAUCA).

Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior–SACES- modificación al programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA, con relación a la modificación en el plan de estudios, en el número de créditos que pasa de 170 a 164 y la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de ZARZAL y CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones al programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, ofrecido en modalidad presencial en CALI (VALLE DEL CAUCA).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. - Modificar el artículo primero de la Resolución número 5520 del 24 de marzo de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

Institución:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Denominación del programa:	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
Título a otorgar:	INGENIERO ELECTRÓNICO
Lugar de desarrollo:	CALI, ZARZAL Y CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
Metodología	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	164"

Artículo 2. - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES.

Artículo 3. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 5520 del 24 de marzo de 2017.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, para el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ofrecido en modalidad presencial en CALI (VALLE DEL CAUCA)."

notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 53174